

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2024-7516 *Orden IND/45/2024, de 11 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de subvenciones COOPERA PARA CRECER, promovido por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en ejercicio de las funciones que tiene determinadas en su objeto social, tiene como objetivo el desarrollo económico y social de la región, contribuyendo activamente a la creación de un entorno socio-empresarial que favorezca las inversiones en el tejido industrial y desarrolle la innovación e internacionalización y la mejora competitiva con el fin de conseguir el mayor potencial de creación de empleo.

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en su apuesta por el fortalecimiento del tejido empresarial, desarrolla actuaciones orientadas a generar entornos que impulsen la competitividad de las empresas cántabras y favorezcan la atracción de inversión productiva y la captación de talento foráneo, en un mundo cada vez más globalizado y competitivo.

En este contexto, un objetivo prioritario es poner en marcha un programa de subvenciones para favorecer la internacionalización de las empresas y la promoción nacional e internacional de los productos y servicios de Cantabria a través del apoyo de actividades y proyectos desarrollados en cooperación, dirigidas a la prospección de nuevos mercados y el establecimiento de contactos con potencial clientela, empresas proveedoras, socios/as, importadores/as, distribuidores/as y otras empresas de fuera de Cantabria.

La cooperación entre empresas implica la puesta en común de determinados recursos y capacidades cuya combinación permite obtener ciertos beneficios o ventajas competitivas, difíciles de obtener de modo individual. Para las empresas de pequeña dimensión la cooperación es una valiosa herramienta para afrontar el reto de abrir nuevos mercados y la internacionalización, ya que les facilita la adquisición de una masa crítica y les dota de las competencias precisas para abordar el proceso con mayores garantías de éxito y mitigar los riesgos.

SODERCAN, a través de las presentes bases reguladoras, pone en marcha este programa de subvenciones, incluido dentro del Plan Estratégico Anual de Subvenciones de SODERCAN, al haberse detectado que la reducida dimensión del tamaño medio empresarial de nuestro tejido impide o dificulta, en muchas ocasiones, el acceso de las empresas a determinados recursos (humanos, idiomas, financieros, información, etc.) que son fundamentales para acometer procesos de expansión comercial en nuevos mercados, especialmente cuando se trata de mercados exteriores. El objetivo es apoyar la constitución de entidades de cooperación (consorcios, agrupaciones de interés económico, etc.) y asociaciones empresariales que tengan proyectos de promoción comercial conjunta en el que participen sus asociados. El lanzamiento de este programa tiene como objetivo fomentar y apoyar la constitución de entidades de cooperación (consorcios, agrupaciones de interés económico, etc.) y proyectos liderados por entidades o asociaciones empresariales para la promoción comercial conjunta de sus asociados.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones del Programa Coopera para Crecer dirigidas a apoyar la constitución de entidades de cooperación y proyectos de expansión comercial conjunta en mercados fuera de Cantabria, motivadas por la búsqueda de ventajas competitivas mutuas derivadas de sinergias operacionales.

2. Estas subvenciones se dirigen a las entidades que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de las presentes bases.

Quedan expresamente excluidas de estas ayudas:

- Las actividades basadas exclusivamente en eCommerce.
- Las actividades en régimen de franquicia.

No obstante, lo anterior, podrán ser subvencionables las actividades no basadas exclusivamente en el eCommerce, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- La entidad desarrolle alguna actividad adicional enmarcada dentro de las actividades elegibles descritas en las presentes bases.
- No suponga un desarrollo de modelo Drop Shipping (venta al por menor donde el/la minorista no guarda los bienes y mercancías en su inventario y/o almacén, sino que recibe su pedido y lo traslada al mayorista, quién se encarga de entregar la mercancía directamente al cliente final).
- No suponga la creación de un Marketplace (plataforma digital que reúne a varios vendedores y una gran gama de categorías y productos)."

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de persona beneficiaria las sociedades mercantiles, agrupaciones de interés económico o asociaciones empresariales que estén válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud y dispongan de una estrategia de comercialización conjunta, con el compromiso de las empresas integrantes de operar de forma agrupada en uno o varios mercados fuera de Cantabria, compartiendo riesgos y costes. Asimismo, deberán cumplir con el resto de los requisitos establecidos a continuación:

a) En el caso de asociaciones empresariales:

- Estar registrada en el Depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales - Dirección General de Trabajo-, desde la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria del programa.
- Debe de estar formada por empresas con sede social o centro de trabajo en Cantabria y, al menos, el 60% de sus integrantes deben desarrollar una actividad económica adscrita al sector industrial transformador e incluida en el Anexo I de las presente Orden.
- Deberá disponer de un documento donde constarán expresamente por escrito los compromisos asumidos por cada miembro de la asociación con la ejecución de la totalidad de las actividades que fundamentan la concesión de la ayuda en el plazo establecido, actuando en nombre y por cuenta de la beneficiaria.

b) En el caso del resto de entidades:

- Estar formada por, al menos, 3 empresas con domicilio social o centro de trabajo en Cantabria, independientes y no vinculadas entre sí. Las empresas de Cantabria que conforma la

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

entidad beneficiaria deberán desarrollar una actividad económica incluida en el citado Anexo I. La entidad podrá incorporar entre sus socios otras empresas con domicilio social fuera de Cantabria siempre y cuando su número no supere el 25% del total de empresas que conforman la entidad de cooperación.

- Las empresas que integran la entidad de cooperación deben contar con productos o servicios propios.

c) La solicitante deberá contar, en todos los casos, con un Plan de Actuación Comercial conjunto en el que se incluya la descripción de las empresas participantes, sus productos o servicios, definición de las expectativas y objetivos comerciales a alcanzar en cooperación en los nuevos mercados, así como las estrategias, identificando segmento, clientela, mercados objetivos y definiendo actividades a realizar y plazos para lograrlos. Todos estos aspectos serán recogidos en una MEMORIA que deberá ser presentada en SODERCAN.

2. Las solicitantes deben contar con personalidad jurídica propia y domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Cantabria y realizar desde la región las actividades susceptibles de obtener subvención en el marco del presente programa de ayudas.

3. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social para poder ser beneficiarias de la subvención, así como para percibir el pago con posterioridad.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

- Las entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, 3 y 3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

- Las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

- Las entidades que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención, salvo que estén exentos de dicha obligación.

- Las entidades que estando obligados a implantar y registrar un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 7 de marzo de 2019, y demás normativa concordante o de desarrollo, no lo tengan implantado y registrado en la fecha de la solicitud.

5. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las entidades con ánimo de lucro incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán obtener la condición de persona beneficiaria si incumplan los plazos de pago previstos en la citada ley. Esta circunstancia se acreditará en la forma prevista en las letras a) y b) del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con carácter previo a la concesión de la subvención, en plazo no superior a 15 días desde que sea requerido por SODERCAN.

6. La persona beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 14 de la Ley 38/2003, de

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente a:

a) Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

b) Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores/as.

c) Utilizar los fondos para los fines solicitados.

d) Respetar los requisitos que la normativa nacional y comunitaria en vigor le exija, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la solicitante deberá cumplimentar en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, una Declaración Responsable relativa a estos aspectos.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actuaciones de promoción comercial, incluidas en el siguiente apartado, que se realicen dentro del período de elegibilidad o plazo de ejecución que establezca la convocatoria correspondiente.

2. Los tipos de actuaciones que formarán parte del plan de promoción comercial de la persona beneficiaria serán los relacionados con:

a) Gastos específicos para consorcios de exportación, sociedades mercantiles y agrupaciones de interés económico:

- LINEA 1. Gastos de constitución y puesta en marcha de la entidad de cooperación.

- LINEA 2. Gastos de personal: gastos de contratación de personal laboral para gestionar el proyecto.

- LINEA 3. Gastos financieros.

- LINEA 4. Gastos generales.

- LINEA 5. Gastos activos fijos.

b) Gastos comunes a cualquier persona beneficiaria:

- LINEA 6. Gastos de asistencia técnica especializada para: elaboración de planes estratégicos, planes de marketing y comunicación, prospección comercial (estudios de mercado), planes de internacionalización, servicios de asesoramiento legal, económico, comercial y financiero.

- LINEA 7. Licitaciones nacionales y/o internacionales que se ejecuten en cooperación: actuaciones relacionadas con la tramitación de licitaciones a las que la entidad cántabra beneficiaria se presente y que hayan sido convocadas por entidades públicas u organismos nacionales y/o internacionales.

- LINEA 8. Gastos de actividades de marketing y comunicación.

- LINEA 9. Formación (no reglada) en los siguientes ámbitos: promoción comercial y marketing, operativa de comercio exterior e idiomas. La formación deberá ser impartida por formadores/as o entidades formativas acreditadas.

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

La formación no deberá haber sido subvencionada por la FUNDAE debiéndose indicar tal circunstancia en la correspondiente declaración responsable.

LINEA 10. Viajes y participación en misiones comerciales para analizar las posibilidades comerciales que ofrece el mercado y/o para contactar con las y los clientes, siempre que estén debidamente justificados y contemplados dentro del anexo "Memoria de actuaciones " presentado en esta convocatoria.

También se incluye en este apartado, si procede, la preparación de agendas comerciales, realizadas tanto por organismos oficiales (ICEX y Cámaras españolas) como por consultoras externas locales o empresas especializadas en destino, siempre y cuando se justifique su experiencia en este tipo de trabajos. En el momento de la justificación deberán aportarse las agendas comerciales que hayan sido preparadas y llevadas a cabo.

- LINEA 11. Gastos de asistencia a ferias con expositor y/o visitas a ferias/congresos: participación de la entidad beneficiaria en Ferias/Congresos, tanto dentro como fuera del territorio español (siempre fuera de Cantabria). La participación ferial como expositor requerirá la presentación de la oferta conjunta de los miembros que forman parte de la entidad beneficiaria.

- LINEA 12. Misiones inversas, invitaciones a potencial clientela o prescriptoras de opinión que provengan de fuera de Cantabria, para dar a conocer de primera mano tanto las empresas asociadas como sus productos/servicios.

- LINEA 13. Registro de nombre/marca comercial común: gastos derivados del registro de marcas comerciales de la entidad solicitante ante los organismos oficiales competentes, tanto nacionales como internacionales (Oficina Española de Patentes y Marcas, EUIPO, EPO y WIPO, oficinas nacionales de los países que no sean miembros de dichos organismos).

Se consideran elegibles los gastos de asistencia técnica externa especializada vinculados con el proceso de tramitación del registro de la marca (honorarios profesionales, tasas, así como otros gastos directamente ligados con el proceso).

Para que las actuaciones sean elegibles, la titularidad del registro de la marca que proceda deberá estar a nombre de la persona beneficiaria y los productos que estén al amparo del citado registro deberán fabricarse en Cantabria.

Estas actuaciones serán subvencionables aunque el registro esté en proceso de tramitación, debiendo adjuntarse la documentación indicada en el artículo 13.2 para su justificación.

En todos los casos, los profesionales o empresas externas contratadas deberán estar especializadas en relación con los trabajos realizados.

- LINEA 14. Gastos de elaboración del informe justificativo mediante auditor/a ROAC" (opcional). El auditor/a deberá estar inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) de acuerdo con la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006.

3. Todas las actuaciones deben estar ejecutadas, facturadas y pagadas íntegramente dentro de los plazos que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4. Todas las actuaciones deben referirse a la promoción de productos y servicios cántabros y deben formar parte del plan de promoción comercial que haya diseñado la entidad de cooperación o asociación empresarial solicitante.

5. En todo caso, no serán subvencionables las actuaciones que no estén completamente definidas o no sean coherentes con los objetivos de las presentes bases o hayan sido desarrolladas por empresas proveedoras cuya actividad empresarial no se relacione con la actuación a subvencionar. Asimismo, no serán subvencionables actuaciones de entidades solicitantes que presten servicios en los ámbitos para los que solicita la subvención.

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

Con carácter general, no se podrán subvencionar actuaciones en las que el proveedor sea persona o entidad vinculada con la beneficiaria. A tales efectos, se considerarán personas o entidades vinculadas las definidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 18.2. de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto de Sociedades y demás normativa complementaria y de desarrollo concordante.

Excepcionalmente se podrán subvencionar cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se solicite y obtenga previa autorización de SODERCAN.
- Que se acredite un acuerdo de precios de transferencia, y
- Que el importe sea inferior al 25% del presupuesto elegible del proyecto.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables la siguiente tipología de gastos en los que incurra la persona beneficiaria:

- LINEA 1. Gastos de constitución y puesta en marcha de la entidad de cooperación.

Se considerarán elegibles: gastos de trámites legales (registro, notaría, legalización del libro de visitas, alta de los administradores, etc.) y asesoramientos externos relativos a la constitución de consorcios u otro tipo de agrupaciones empresariales: jurídicos, fiscales, financieros, etc.

- LINEA 2. Gastos de personal.

Se considerarán elegibles: gastos de contratación de personal laboral para gestionar el proyecto, entendiéndose como tal la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por la persona trabajadora más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Quedan expresamente excluidos los siguientes conceptos:

- Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extrasalarial.

- Horas extraordinarias.

- Retribuciones en especie o beneficios complementarios distintos a los complementos del salario derivados de una incapacidad temporal.

- Compensación de gastos relacionados con equipos, herramientas y medios vinculados al desarrollo de la actividad laboral.

- Bonus, incentivos, indemnizaciones o pago de retribución variable.

- Finiquitos y liquidaciones en las cantidades vinculadas a los conceptos mencionados en los apartados anteriores.

No será objeto de la ayuda la contratación de accionistas de la entidad solicitante, ni de personal vinculado a las empresas que la forman.

Se considerarán en esta línea los gastos de contratación de servicios de personal profesional externo o asistencias técnicas para ejercer funciones de gerencia de la entidad beneficiaria, en cuyo caso será susceptible de ayuda el coste de los servicios facturados para dicho fin.

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

- LINEA 3. Gastos financieros.

Se considerarán elegibles: gastos financieros relativos a la obtención de aval bancario para cobro anticipado de la ayuda, en el caso de que se solicite y autorice dicho pago a cuenta y hasta un límite del 2% del importe avalado.

- LINEA 4. Gastos generales.

Se considerarán elegibles: alquiler de espacios necesarios exclusivamente para el desarrollo de la actividad de la solicitante, así como suministros y fungibles.

- LINEA 5. Gastos activos fijos.

Se considerarán elegibles: activos fijos relacionados con inmovilizado material e intangible necesarios para el desarrollo del proyecto presentado por la entidad de cooperación.

- LINEA 6. Gastos de asistencia técnica especializada.

Se considerarán elegibles: gastos de contratación de servicios externos para la elaboración de planes estratégicos, planes de marketing y comunicación, planes de internacionalización, servicios de asesoramiento legal, económico, comercial y financiero, servicios de consultoría o asistencia técnica especializada y otros servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado por la solicitante.

Las personas o empresas profesionales externas contratadas deberán estar especializadas en relación con los trabajos realizados. No se incluyen en esta línea las agendas comerciales realizadas durante viajes/misiones comerciales, que serán incluidas en la línea 10.

No se considerarán gastos elegibles los gastos de representación ni los gastos relacionados con la asistencia técnica asociada a la ejecución de un contrato adquirido con una clienta o cliente extranjero. Tampoco se considerarán gastos elegibles las colaboraciones o asistencias técnicas derivadas de convenios de colaboración de becas, prácticas formativas o formación en centros de trabajo. Asimismo, tampoco se considerarán gastos elegibles aquellas asistencias técnicas que puedan equipararse con funciones de gerencia o de gestión de áreas departamentales de la solicitante.

- LINEA 7. Gastos de licitaciones nacionales y/o internacionales que se ejecuten en cooperación.

Se considerarán elegibles: gastos por la compra de pliegos, suscripción a bases de datos para la consulta de pliegos y licitaciones. Se admiten también gastos de consultoría o asistencia técnica especializada externa relacionada con el asesoramiento y apoyo a la participación en tales licitaciones. En todos los casos, las personas o empresas profesionales externas contratadas deberán estar especializadas en relación con los trabajos realizados.

- LINEA 8. Gastos de actividades de marketing y comunicación.

Se considerarán elegibles los siguientes gastos derivados de las actuaciones de promoción de la entidad destinados a:

- Elaboración de material promocional y preparación de acciones: los gastos externos para el desarrollo de catálogos, folletos, carteles, CDs, DVDs, pendrives, diseño de acciones, campañas, preparación de ferias y eventos, páginas web (se incluyen gastos de traducción a otros idiomas de la web existente en la entidad) y posicionamiento SEO, así como la adaptación/traducción de etiquetas y fichas técnicas.

- Publicidad/inserciones en medios profesionales: los gastos derivados de la compra de espacio en medios y los gastos relacionados con la elaboración y publicidad del anuncio por parte de la agencia de comunicación. Se considerarán igualmente elegibles los gastos incurridos por la publicidad en redes sociales, así como los materiales entregados en jornadas, reuniones y actos publicitarios.

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

- Acciones promocionales: presentaciones de productos, organización de congresos, jornadas, y seminarios profesionales:

- Alquiler del espacio y acondicionamiento de locales.
- Alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales.
- Publicidad en medios.
- Personal de asistencia en el expositor.
- Transporte de mercancías para su exposición.
- Gastos de traducción e interpretación.
- Diseño, construcción, instalación, montaje y desmontaje de stands en los espacios contratados a tal efecto.
- Gastos de envío (y retorno, si procede) de catálogos, stand (en su caso) y otros materiales necesarios para el proyecto.
- Costes de organización del evento.
- Organización de seminarios profesionales o jornadas técnicas con finalidad exclusivamente comercial, en el marco de actuación promocional.
- Gastos inherentes a la obtención del visado.
- Bolsa de viaje (según condiciones establecidas en el Art. 4.2.)

No se considerarán gastos elegibles los regalos y obsequios promocionales, los contratos de patrocinio deportivo y elaboración de muestras (excluidos aquellos gastos de patrocinio relacionados con la participación o visitas a ferias/congresos).

En el caso de asociaciones, para la acreditación de las actividades a subvencionar, el material promocional relativo a la actuación deberá identificar a la beneficiaria y todos sus miembros. En el caso de entidades de cooperación, podrá aceptarse que figure únicamente el nombre de la beneficiaria.

- LINEA 9. Gastos de formación (no reglada)

Se considerarán elegibles: cursos de formación organizados por la beneficiaria dirigidos tanto a su personal laboral como a sus miembros asociados, en alguna de las siguientes materias: promoción comercial y marketing, operativa de comercio exterior e idiomas.

La formación deberá ser impartida por formadores/as o entidades formativas acreditadas.

La formación no deberá haber sido subvencionada por la FUNDAE debiéndose indicar tal circunstancia en la correspondiente declaración responsable.

- LINEA 10. Gastos de viajes comerciales y participación en misiones comerciales.

Se considerarán elegibles:

- Gastos de Viaje (según los términos y condiciones establecidas en el Art. 4.2.)
- Gastos inherentes a la obtención del visado (si procede).
- Gastos de traducciones/interpretación.
- Gastos derivados de la realización de las agendas comerciales hasta un máximo de una agenda por viaje de prospección (si procede).

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

Se admite un máximo de 6 viajes por beneficiaria y convocatoria y en ningún caso se admitirán más de 3 viajes al mismo país.

- LINEA 11. Gastos de asistencia a ferias con expositor y/o visitas a ferias/congresos.

Se considerarán elegibles:

- Gastos inherentes a la participación en Feria/Congreso con expositor:

- Cuota de inscripción/reserva.
- Canon de ocupación (alquiler del espacio).
- Gastos de alquiler de mobiliario y de equipos audiovisuales (no se acepta compra).
- Diseño, construcción, instalación, montaje y desmontaje de stands en los espacios contratados a tal efecto.
- Gastos de mantenimiento del stand (limpieza, energía, etc.)
- Inserción en catálogo de la feria.
- Gastos de envío de catálogos, stand (si es el caso) y otros materiales necesarios para el proyecto (de retorno, si es el caso).
- Gastos de transporte de mercancías para su exposición.
- Servicios de asistencia y personal auxiliar de traducción e interpretación.
- Gastos inherentes a la obtención del visado (si procede).
- Otros gastos externos que indubitablemente sean necesarios para la realización de la actuación.

En todos los casos, tanto las facturas como los pagos deberán estar a nombre y por cuenta de la beneficiaria.

En ningún caso se admiten gastos de catering ni la adquisición de activos fijos relacionados con la realización y/o participación en ferias o eventos promocionales.

- Gastos inherentes a la participación en Feria/Congreso sin expositor:

- Cuota de inscripción.
- Gastos de traducción/interpretación.
- Gastos inherentes a la obtención del visado (si procede).

En ambos casos, se abonará la Bolsa de Viaje, en los mismos términos definidos en el Art. 4.2.

- LINEA 12. Misiones inversas, invitaciones a potencial clientela o prescriptores/as.

Son elegibles los gastos de viaje de las invitadas e invitados (cliente/a, prescriptor/a, etc.) relacionados con su desplazamiento a Cantabria (mismos términos y condiciones establecidas en el Art. 4.2.).

Como norma general se admitirá un máximo de 2 misiones inversas por beneficiaria y convocatoria. Excepcionalmente, se admitirá un máximo de 3 misiones inversas en el caso de actuaciones relacionadas con la participación en encuentros empresariales bilaterales con empresas internacionales, organizados por SODERCAN en colaboración con Cámara Cantabria u otras organizaciones que fomenten la actividad internacional y exportadora del ámbito empresarial.

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

No se admiten los gastos relacionados con viajes de representantes/agentes comerciales de la beneficiaria ni de las empresas asociadas.

- LINEA 13. Registro de nombre/marca comercial.

Son elegibles los siguientes gastos: traducción jurada de documentos, tasas de inscripción en registros oficiales, etc.; que estén directamente relacionados con la obtención del registro de la marca y consultoría externa y asistencia técnica especializada (honorarios profesionales), así como otros gastos directamente ligados con el proceso.

Estas actuaciones serán subvencionables aunque no se haya obtenido aún el registro que corresponda, entendiéndose que dicho registro está en proceso de tramitación, debiendo adjuntarse la documentación indicada en el Art. 13.2 para su justificación.

- LINEA 14. Gastos de elaboración del informe justificativo mediante auditor/a ROAC" (opcional).

2. Normas generales sobre las bolsas de viaje:

Bolsa de viaje: a la que pueden acogerse hasta 2 personas de la entidad beneficiaria y 1 por cada miembro asociado; hasta un máximo de 6 personas por viaje.

En todos los casos, las facturas y el pago de los viajes realizados deberán estar a nombre y por cuenta de la beneficiaria.

Se considerarán elegibles los gastos de desplazamiento desde Cantabria al destino y vuelta (billetes de avión, barco, tren y/o autobús, exclusivamente), así como el alojamiento en destino (habitación en régimen de alojamiento y desayuno). El personal de la entidad beneficiaria que se beneficie de la bolsa de viaje podrá ser tanto personal contratado en plantilla como personal externo que preste los servicios de administración y/o gerencia. Las personas que se desplacen, ya sean de la entidad beneficiaria o sus asociadas, deberán tener su puesto de trabajo en Cantabria. También se admitirá el billete de conexión con el destino desde otra Comunidad Autónoma (sólo un trayecto por conexión).

En misiones inversas se admite un máximo de 2 personas invitadas por viaje, en las mismas condiciones establecidas para la Bolsa de Viaje. En este caso, se considerarán elegibles los gastos del desplazamiento desde el país de origen o Comunidad Autónoma que proceda a Cantabria (ida y vuelta): billetes de avión, barco, tren y/o autobús, exclusivamente), así como el alojamiento en destino (habitación en régimen de alojamiento y desayuno). En el caso de misiones inversas, las facturas y el pago de los viajes realizados por los invitados deberán estar a nombre y por cuenta de la beneficiaria.

3. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos de manutención y kilometraje.
- La contratación de socios/as que conforman la entidad beneficiaria, ni de personal vinculado con las empresas que la integran.
- Gastos de merchandising.
- Gastos de adquisición de activos fijos, en el caso de asociaciones empresariales.
- Convenios relativos a becas, prácticas formativas o formación en centros de trabajo.
- Gastos de renovación del registro de marca.
- Gastos de requerimientos hechos por terceras personas, o de cualquier procedimiento judicial, civil, o penal que pudiera iniciarse.
- Gastos de patrocinio, excluidos aquellos gastos de patrocinio relacionados con la participación o visitas a ferias/congresos.

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

- Gastos relacionados con la promoción de artistas y artes escénicas.
- Gastos de registro de marcas que amparen a productos que no se fabriquen o desarrollen en un centro de trabajo cántabro.

4. Como norma general, todos los gastos subvencionables deben estar ejecutados, facturados y pagados íntegramente dentro del periodo de elegibilidad que establezca la convocatoria correspondiente, incluyendo sus impuestos correspondientes. Se considera que la fecha de pago será a todos los efectos la fecha valor del adeudo o cargo bancario, salvo en el caso de pagos con tarjeta de crédito. Excepcionalmente, en el caso de las líneas 10 y 11, se admitirán facturas y pagos anteriores al periodo señalado siempre y cuando la ejecución de la actuación objeto de ayuda se haya realizado dentro del periodo de elegibilidad (por ejemplo, en el caso de pagos anticipados para la reserva de ferias/congresos con stand, visitas a ferias, viajes comerciales, misiones, etc.). Y, en el caso de la línea 14, se admitirán facturas y pagos dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de elegibilidad establecido en la correspondiente convocatoria.

5. Para el cálculo del presupuesto subvencionable de la actuación se considerará la suma de los importes susceptibles de subvención.

6. Como norma general, no se considerará subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto equivalente en el país correspondiente. Excepcionalmente, será susceptible de ayuda el IVA cuando la entidad solicitante acredite que es sujeto pasivo u obligado tributario para el pago de IVA, es decir, no sea susceptible de devolución o compensación de IVA.

7. Podrá presentarse una única solicitud de ayuda, pudiendo incluirse en dicha solicitud una o varias actuaciones que hayan sido ejecutadas durante el plazo de ejecución.

8. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del Programa. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

9. Cuando la persona beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 5. Subcontratación.

1. Se entiende que la persona beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. La persona beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actuaciones subvencionables, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento y en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a sesenta mil (60.000) euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por SODERCAN.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el párrafo anterior.
5. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.
6. Las contratistas quedarán obligadas solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a SODERCAN.
7. Las empresas subcontratadas deberán disponer de una organización propia y con medios suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate, sin que en ningún caso se pueda producir cesión ilegal de personas trabajadoras.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en ningún caso podrá concertarse por la persona beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c) Intermediarios/as o asesores/as en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria (según lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006), salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 - Que se solicite y se obtenga la previa autorización de SODERCAN.
 - Que el importe de dicha subcontratación sea inferior al 10% del presupuesto elegible del proyecto.
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y régimen jurídico aplicable.

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
2. Las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras se circunscriben al Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis", publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) de 15 de diciembre de 2023. También al Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2022/2514 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022), modificados por Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión de 4 de octubre de 2023.

Artículo 7. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La intensidad máxima de subvención a aplicar a los gastos subvencionables, una vez aplicados los criterios de valoración previstos en el artículo 11, será la siguiente:

— Para aquellas beneficiarias con antigüedad inferior a 5 años en el momento de solicitud, el porcentaje máximo de subvención a aplicar a los gastos subvencionables será del 100%, con una cuantía máxima de 60.000 €.

— Para aquellas beneficiarias con antigüedad comprendida entre 5 y 10 años en el momento de solicitud, el porcentaje de subvención a aplicar a los gastos subvencionables será del 90%, con una cuantía máxima de 50.000 €.

— En el caso de beneficiarias con antigüedad superior a los 10 años en el momento de solicitud, el porcentaje máximo de subvención a aplicar a los gastos subvencionables del proyecto será del 80%, con una cuantía máxima de 40.000 €.

Para la determinación de la antigüedad de la beneficiaria se tomará como referencia la fecha de inscripción en el registro mercantil o de asociaciones correspondiente.

2. Los importes máximos de subvención por línea y tipología de gasto serán los siguientes:

• LINEA 1. Gastos de constitución y puesta en marcha de la entidad de cooperación empresarial, con el tope máximo establecido en el artículo 7.1 de las presentes bases.

• LINEA 2. Gastos de personal: 40.000 € por la totalidad del personal contratado; siempre y cuando no se supere el 80% del presupuesto elegible total del proyecto.

• LINEA 3. Gastos financieros: todos los costes financieros derivados de la obtención del aval, con un límite máximo del 2% del importe avalado.

• LINEA 4. Gastos generales: vinculados directamente con el desarrollo del proyecto de cooperación presentado por la entidad solicitante, con un límite máximo de subvención de 8.000 €.

• LINEA 5. Gastos activos fijos: vinculados con el desarrollo del proyecto de cooperación presentado, con un límite máximo de subvención de 10.000 €.

• LINEA 6: Gastos de asistencia técnica especializada externa: con un límite máximo de subvención de:

- 6.000 € para asociaciones empresariales.

- 15.000 € para resto de entidades.

• LINEA 7. Licitaciones nacionales y/o internacionales, con el tope máximo establecido en el artículo 7.1 de las presentes bases.

• LINEA 8. Gastos de actividades de marketing y comunicación, con el tope máximo establecido en el artículo 7.1 de las presentes bases.

En el caso de viajes relacionados con acciones promocionales aplican las condiciones establecidas para la Bolsa de Viaje del Art. 4.2., con los siguientes límites:

• Para viajes dentro del territorio español: 350 €/persona

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

- Para viajes a Europa y Norte de África: 550 €/persona
- Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 1.000 €/persona
- LINEA 9. Formación no reglada, con el tope máximo establecido en el artículo 7.1 de las presentes bases.
 - LINEA 10. Viajes comerciales y participación en misiones comerciales:
 - Bolsa de viaje con los siguientes límites:
 - Para viajes dentro del territorio español: 350 €/persona
 - Para viajes a Europa y Norte de África: 550 €/persona
 - Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 1.000 €/persona
 - LINEA 11. Gastos de asistencia a ferias con expositor y/o visitas a ferias/congresos (fuera de Cantabria).
 - Bolsa de viaje con los siguientes límites:
 - Para viajes dentro del territorio español: 350 €/persona
 - Para viajes a Europa y Norte de África: 550 €/persona
 - Para viajes con destino fuera de Europa o Rusia: 1.000 €/persona
 - LINEA 12. Misiones inversas, invitaciones a potenciales clientes o prescriptores.
 - Para viajes procedentes del territorio español: 350 €/persona invitada
 - Para viajes procedentes de Europa y Norte de África: 550 €/persona invitada
 - Para viajes procedentes de fuera de Europa o Rusia: 1.000 €/persona invitada
 - LINEA 13. Registro de nombre/marca comercial, con el tope máximo establecido en el artículo 7.1 de las presentes bases.
 - LINEA 14. Elaboración del informe auditor ROAC (opcional): 900 € por solicitud

3. La percepción de una ayuda al amparo de las presentes bases reguladoras estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma entidad será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) números 2023/2831, de la Comisión, 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las "ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) de 15 de diciembre de 2023, el cual establece un límite máximo de 300.000 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años; Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 20.000 € en los últimos tres años, así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 40.000 € en los últimos tres años.

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

Antes de conceder cualquier nueva ayuda de minimis en virtud de alguno de los mencionados Reglamentos, se verifica entre otras cosas que la nueva ayuda de minimis no rebase en el momento de concesión el límite máximo correspondiente de ayudas recibidas en los últimos tres años previos a la fecha de concesión.

4. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una Declaración Responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los tres años previos a la fecha de concesión. Además, deberá actualizar esta declaración si, en cualquier momento ulterior, se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 8. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por beneficiaria.

3. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática, siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, S. A. en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es> y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

— En el caso de asociaciones empresariales:

- Acta fundacional de la asociación.
- Estatutos que rigen el funcionamiento de la asociación.
- Alta en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Certificado emitido por la solicitante donde conste el listado de los miembros que componen la asociación, junto con los siguientes datos: NOMBRE/RAZÓN SOCIAL, NIF, GRUPO O EPÍGRAFE/SECCIÓN DE IAE DE LAS ACTIVIDADES EN LAS QUE ESTÁN DADOS DE ALTA y NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS, a fecha de solicitud.

Asimismo, deberá incluirse en el mismo el compromiso escrito, firmado por los socios, con la ejecución de la totalidad de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

• Certificados de situación censal (emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT) y los RNTs - Relación Nominal de Trabajadores (expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social) de todas las empresas asociadas; actualizados al mes anterior a la solicitud.

— En el caso de entidades de cooperación:

• Escritura de Constitución, con sus posteriores modificaciones, y Estatutos en vigor, inscritos en el Registro Mercantil correspondiente.

• Certificado de situación censal de la solicitante y de las empresas que la integran, (emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT); actualizados a fecha de presentación de la solicitud.

— En todos los casos:

- Número de identificación fiscal de la persona beneficiaria solicitante (NIF).
- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.
- Declaración Responsable a cumplimentar en el Gestor de Ayudas, debidamente cumplimentada.
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como con la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (ACAT).
- RNTs - Relación Nominal de Trabajadores (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social) de las empresas asociadas; actualizados al mes anterior a la solicitud.
- En el caso de que la solicitante no sea sujeto pasivo u obligado tributario para la liquidación de IVA, se deberá aportar:
 - CERTIFICADO de comprobación de no deducibilidad y CERTIFICADO emitido con el importe del IVA soportado por la solicitante con relación a la justificación presentada, emitidos ambos por Auditor ROAC.
 - DECLARACION JURADA por el/la representante legal donde se indique que la solicitante no ha presentado declaraciones de IVA, por no ser sujeto pasivo de IVA, y no ha deducido ni solicitado a la Administración Tributaria la devolución del IVA soportado por ningún otro medio en ese ejercicio, ni lo va a deducir en el futuro de los próximos dos años.

En caso de la no aportación de esta documentación, el IVA soportado no se considerará gasto subvencionable.

- Documentación acreditativa de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya sean dirigidas a la propia entidad o sus empresas participantes, cuando no se cuente con Plan de Igualdad.
- MEMORIA DEL PLAN DE PROMOCION COMERCIAL CONJUNTO (cumplimentar según modelo descargable en el Gestor de Ayudas).
- Documento que proceda en relación con el cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.5 de las presentes bases reguladoras, debidamente cumplimentada en el Gestor de Ayudas.

4. La presentación de las solicitudes exigirá que las interesadas se den de alta en el Gestor de ayudas de SODERCAN dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud, así como las notificaciones de acuse de recibo de la documentación presentada por los interesados (presentación de solicitud de ayuda, de documentación de subsanación de defectos, incidencias, recursos, etc.). Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada en el Gestor de ayudas de SODERCAN a la mayor brevedad posible.

Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y convocatoria de estas ayudas.

6. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización de SODERCAN. Recibidas las so-

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

licitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria correspondiente y, en su caso, requiriendo a las solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su solicitud, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se las tendrá por desistidas de su petición, previa resolución correspondiente.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria y emitirá un informe de verificación para cada expediente.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre aquellas solicitudes que obtengan puntuación suficiente para ello, conforme a los criterios de evaluación publicados, y supeditado a la existencia de presupuesto.

4. SODERCAN se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes bases reguladoras y de la convocatoria correspondiente.

Artículo 10. Comité de Valoración.

1. Corresponde al Comité de Valoración, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, concretar los resultados de la valoración y establecer una prelación que se recogerá en la correspondiente acta.

2. El Comité de valoración emitirá un acta en el que se concreten los resultados de la valoración, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de presupuesto disponible, y las solicitudes para las que se propone tener por desistidos a las personas solicitantes o su denegación.

3. El Comité de valoración estará formada por los siguientes miembros de SODERCAN, S.A:

- Directora de Prospección de Nuevos mercados e Internacionalización, con voz y voto, que ejercerá la Presidencia.

- Actuarán como vocales, con voz y voto, dos técnicos no instructores de SODERCAN, de los que uno será del Área Financiera.

- Intervendrá como asesor/a del Comité, con voz, pero sin voto, un/a representante del Área de Asesoría Jurídica.

- Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un/a técnico/a del Área Punto de Atención Personal/Ventanilla Única.

4. Asimismo, el Comité de valoración podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 11. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN	
A) Sector de la agrupación	35
<ul style="list-style-type: none"> Más del 80 % de las empresas que integran la entidad de cooperación/asociación empresarial tienen alguna actividad adscrita al sector industrial transformador (35 puntos)¹. Entre el 71% y el 80% de las empresas de las empresas que integran la entidad de cooperación/asociación empresarial tienen alguna actividad adscrita al sector industrial transformador (25 puntos). Entre el 61 y el 70% de las empresas de las empresas que integran la entidad de cooperación/asociación empresarial tienen alguna actividad adscrita al sector industrial transformador (10 puntos). 	
B) Tamaño de la agrupación	30
<ul style="list-style-type: none"> Más del 70% de las empresas que integran la entidad de cooperación/asociación empresarial tienen menos de 10 personas trabajadoras (30 puntos). Entre el 50% y el 70% de las empresas que integran la entidad de cooperación/asociación empresarial tienen menos de 10 personas trabajadoras (20 puntos). Menos del 50% de las empresas que integran la entidad de cooperación/asociación empresarial tienen menos de 10 personas trabajadoras (10 puntos). 	
C) Medidas que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres	5
<ul style="list-style-type: none"> En el caso de que la persona beneficiaria cuente con un plan de igualdad registrado en el REGCON (Registro y depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad) sin estar obligada por ley o, en caso de estarlo, desarrolle al menos dos medidas de carácter social y laboral en materia de responsabilidad social empresarial que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ya sean dirigidas a la propia entidad o sus empresas participantes (5 puntos) 	
CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN COMERCIAL	
D) Grado de concreción y detalle del proyecto	15
<ul style="list-style-type: none"> Calidad y grado de detalle alto (actuaciones y objetivos bien definidos conforme al modelo de memoria en al menos el 75% de los apartados de la misma) (15 puntos) Calidad y grado de detalle medio (5 puntos) 	
E) Alcance del proyecto	15
<ul style="list-style-type: none"> Gran alcance (incluye 3 o más actuaciones subvencionables) (15 puntos) Menor alcance (menos de 3 actuaciones subvencionables) (5 puntos) 	
TOTAL	100

2. Se considera que no reúnen las condiciones necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos.

3. Para calcular la cuantía final de la ayuda se aplicarán las intensidades máximas establecidas en el artículo 7 de estas bases.

4. Se establecerá una prelación entre estas solicitudes que han reunido las condiciones para ser personas beneficiarias en función de la puntuación obtenida, y una vez aplicados los criterios anteriores, hasta el agotamiento del presupuesto disponible.

5. Si el importe máximo establecido en la convocatoria correspondiente fuera insuficiente para atender las subvenciones propuestas que se deben financiar con esa partida presupuestaria, el Comité de valoración podrá optar, tras su motivación objetiva y razonable, por:

i. Mantener el porcentaje de subvención propuesta, estableciendo una puntuación de corte, de modo que se equilibre el presupuesto disponible con el importe total de las subvenciones a conceder. En los casos de solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

se citan hasta que se produzca el desempate y, en caso de que persista el empate, la fecha y hora del registro de la solicitud; o bien,

ii. Prorratear el presupuesto disponible reduciendo el porcentaje de subvención concedida proporcionalmente a la puntuación obtenida, hasta cubrir todas las propuestas de concesión de subvención.

Artículo 12. Resolución.

1. La resolución del expediente será adoptada, según proceda, por el Director General/ Consejero Delegado de SODERCAN o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

2. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar de manera expresa y motivada la desestimación o la causa de no concesión del resto de las solicitudes. En su caso, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de la financiación disponible fijada en la convocatoria correspondiente.

3. La resolución de concesión o denegación/desistimiento de la subvención será notificada individualmente a las solicitantes en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por medio de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

7. De acuerdo con lo establecido en el art. 28.4.a) de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, deberán publicarse en el portal de transparencia las subvenciones, y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y personas o entidades beneficiarias.

8. Del mismo modo, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros deberá publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como la personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

Además, las personas beneficiarias de una subvención deberán dar adecuada publicidad de esta ayuda en su página web o, caso de no disponer de ella, articular medidas de difusión alternativas, y justificarlo de la manera prevista en el artículo siguiente.

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

Artículo 13. Justificación de los gastos.

1. La justificación de las ayudas concedidas se realizará en el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en su caso, según lo establecido en la normativa aplicable de los fondos comunitarios de la Unión Europea en el supuesto de que los proyectos estuvieran cofinanciados por dichos fondos.

2. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante SODERCAN la total realización de la actuación que es objeto de subvención y del cumplimiento de las condiciones a que ésta se supeditó, en el plazo máximo de 60 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria.

3. La justificación de la subvención podrá realizarse mediante informe auditor ROAC, junto a la aportación telemática de la documentación que a continuación se detalla:

- MEMORIA JUSTIFICATIVA que deberá incluir una descripción detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (cumplimentar según modelo descargable en el Gestor de Ayudas).

- Certificados vigentes de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

- Certificado, firmado por el/la representante legal acreditativo de que las personas jurídicas beneficiarias de una subvención o ayuda pública por importe mínimo de 10.000 euros han publicado en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaría general, la gerencia, tesorería y dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, las publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. En caso de que no dispongan de página web deberá comunicarse tal circunstancia a SODERCAN para su publicidad.

- Certificado acreditativo de que la beneficiaria ha proporcionado adecuada difusión de esta ayuda en su página web. En el caso de que no dispongan de página web deberán presentar certificado comunicando tal circunstancia a SODERCAN, junto con información sobre las medidas de publicidad alternativas que se hayan adoptado.

- Relación de gastos a cumplimentar en el Gestor de Ayudas.

• Informe justificativo elaborado por auditor/a (opcional), inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el caso de optar por la justificación mediante informe auditor/a, la documentación técnica asociada a las actuaciones realizadas deberá adjuntarse, por línea subvencionable, como Anexo en el citado informe auditor/a y deberá presentarse traducida cuando el idioma de la misma sea distinto del español, inglés o francés.

• En el caso de no optar por la justificación mediante informe auditor/a, deberá aportarse la siguiente documentación:

o Facturas y comprobantes de pago de los gastos presentados en las diferentes líneas.

o En el caso de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria habrá de aportarse en el apartado correspondiente lo siguiente:

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

- Las nóminas pagadas a los/las empleados/as participantes en el proyecto.
- Las cotizaciones a la Seguridad Social de los/las empleados/as imputados al proyecto, que se justifican mediante los boletines "RNT", quedando claramente identificado cada trabajador/a participante en el proyecto.
 - Documentación técnica asociada a las actuaciones subvencionables (solo es necesario presentar la documentación asociada a las actuaciones incluidas en la solicitud por línea subvencionable). A continuación, se describe dicha documentación por cada una de las posibles actuaciones que la beneficiaria haya incorporado en su plan de promoción comercial:
 - LINEA 1. Gastos de constitución y puesta en marcha de la entidad de cooperación.
 - Escritura de constitución y estatutos (gastos de constitución de la entidad de cooperación): se deberá aportar copia de la Escritura de Constitución y de los Estatutos en vigor de la entidad de cooperación (en el supuesto de no haber sido ya incorporados en la solicitud).
 - LINEA 2. Gastos de personal: gastos de contratación de personal laboral para gestionar el proyecto.
 - Contrato laboral en el caso de incorporación de personal en la plantilla de la persona beneficiaria y/o, en su caso, el contrato de prestación de servicios de un/a profesional externo/a para ejercer las funciones de gerencia del proyecto de cooperación.
 - Nóminas y justificantes de pagos de nóminas, en el caso que no presenten informe auditor
 - Nóminas, Justificantes de pago de las nóminas, Relación Nominal de Trabajadores (RNT), recibo de liquidación de cotizaciones (RLC) y justificantes de pago de los RLC
 - Informe de datos de cotización - IDC (gastos de personal): en el supuesto de contratación de personal, se aportará el Informe de Datos de Cotización (IDC) de cada persona trabajadora contratada.
 - Informe de vida laboral
 - LINEA 3. Gastos financieros.
 - En el supuesto de haber solicitado aval bancario para el cobro anticipado de la ayuda concedida, se aportará minuta del aval o documentación contractual correspondiente donde se detallen claramente las comisiones del mismo. Para la justificación de los gastos financieros, junto con la copia del aval, se presentarán los adeudos en cuenta de los intereses y gastos correspondientes.
 - LINEA 4. Gastos generales.
 - En el supuesto de incluir los gastos de alquiler del local de la entidad de cooperación como parte de la documentación justificativa, se aportará una copia del contrato de arrendamiento y el certificado de situación censal.
 - LINEA 5. Gastos activos fijos.
 - En el supuesto de incluir inversiones en activos fijos por parte de la entidad de cooperación, se aportará aquella documentación técnica de soporte a las inversiones realizadas relacionadas con el proyecto/ informe de los trabajos realizados.
 - LINEA 6. Gastos de asistencia técnica especializada para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Art. 3.2. de las presentes bases.
 - En el supuesto de contratación de asistencias técnicas o colaboraciones, se aportará copia del contrato u oferta detallada de prestación de servicios firmada por ambas partes.
 - Para las acciones que lleven aparejado algún tipo de documentación entregable: diagnóstico, estudio, plan estratégico, plan de marketing, plan de internacionalización, estudio de

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

mercado, etc., deberá aportarse una copia del mismo como evidencia de los trabajos realizados. En el resto de los casos, se aportará informe detallado, elaborado y firmado por la consultora externa, sobre los trabajos realizados que incluirá información suficiente que justifique que la consultora contratada está especializada en los trabajos desarrollados.

- LINEA 7. Licitaciones nacionales y/o internacionales que se ejecuten en cooperación.

- Se aportarán evidencias documentales e información sobre la tramitación de la compra de pliegos y la efectiva presentación de la empresa cántabra a la licitación, concurso, etc.

- Si se contrata asistencia técnica: copia del contrato u oferta detallada de la prestación de servicios firmada por ambas partes y documentación que justifique que la consultora externa está especializada en preparación y/o tramitación de licitaciones.

- LINEA 8. Gastos de promoción comercial.

- En el supuesto de elaboración de material promocional, se aportarán documentación como evidencia de los trabajos realizados: logotipos, folletos, fotografías, videos, cartelería, etc.

- En el caso de gastos de publicidad, deberá aportarse informe de los trabajos realizados por parte de la agencia de comunicación que ha realizado las campañas de publicidad, así como evidencias de las inserciones publicitarias en medios profesionales en los mercados que corresponda (prensa, revistas, etc.).

- LÍNEA 9.- Formación (no reglada)

- En formación que no haya sido solicitada a la FUNDAE se aportará la siguiente documentación:

- Certificados/diplomas de superación de los cursos de formación realizados o certificado de la empresa proveedora con el listado de los asistentes, empresa asociada a la que pertenecen, y fechas de los cursos.

- Acreditación de la experiencia de la persona docente o de la entidad que imparte los cursos en este tipo de formaciones. Para dicha acreditación se podrá presentar todo o parte de lo siguiente: alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación, Certificado de situación censal, vida laboral de la docente o de la entidad formadora o bien certificados de servicios prestados por la Administración, empresa o empleador/a donde se realizaron los mismos.

- Relación Nominal de Trabajadores de las empresas de las que forman parte los asistentes al curso (RNT - documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social), en el mes o meses en los que se ha realizado el mismo, para comprobar la vinculación de las personas asistentes con la persona beneficiaria y/o empresas que la integran y su centro de trabajo en Cantabria.

- LINEA 10. Viajes comerciales y participación en misiones comerciales.

- Se aportarán las RNT referente al mes(es) de realización del viaje, donde se identifique a las personas que viajan con la persona beneficiaria y/o alguna de las empresas asociadas y que forman parte de la justificación.

- En el supuesto de incluir gastos de viajes que hayan sido realizados por un(a) profesional externo(a) que desempeñe labores de gerencia de la persona beneficiaria, se aportará el contrato de prestación de servicios.

- En este apartado se aportará cualquier evidencia documental que justifique las actuaciones realizadas respecto a viajes comerciales realizados por la persona beneficiaria y/o empresas miembros de la misma.

- Deberá aportarse la agenda comercial desarrollada durante el viaje, donde deberá constar la relación de las empresas con las que se han mantenido entrevistas/reuniones durante el mismo, participantes, fechas y resultados obtenidos.

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

- LINEA 11. Gastos de asistencia a ferias con stand y/o visitas a ferias/congresos.

- En el supuesto de incluir gastos por asistencia a ferias nacionales y/o internacionales con stand, se ha de aportar: catálogo de expositores donde figure la beneficiaria o certificación/email de quien organiza el evento, fotos del stand, u otra documentación que acredite suficientemente la participación de la persona beneficiaria con expositor.

- En el caso de visitas a ferias/congresos realizados por parte de la persona beneficiaria y/o alguna de las empresas miembros de la misma, deberá aportarse la acreditación/inscripción de la entrada a la feria, congreso o foro especializado, de los visitantes.

- Si se presentan gastos de viaje: nombre de las personas que viajan y Relación Nominal de Trabajadores (RNT- documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social) que proceda, en el mes de realización del viaje, para comprobar la vinculación de las personas que viajan con la entidad beneficiaria y/ con alguna de las empresas integrantes/asociadas y a su centro de trabajo cántabro. Cuando sean personas administradoras de la sociedad deberán aparecer en la documentación societaria aportada en el momento de la solicitud, en caso contrario deberá aportar documento legal que lo acredite. En el caso de asesorías externas que estén desarrollando el plan de internacionalización de la beneficiaria, se deberá aportar el contrato mercantil firmado entre las partes, la factura y el justificante bancario del pago correspondiente al mes en el que se produce la feria, congreso, foro especializado o el evento promocional.

- En el supuesto de incluir gastos de participación en ferias con stand y/o visitas a ferias/congresos que hayan sido realizados por un(a) profesional externo(a) que desempeñe labores de gerencia en la entidad beneficiaria, se aportará el contrato de prestación de servicios.

- LINEA 12. Misiones inversas, invitaciones a potencial clientela o prescriptores/as.

- En este apartado se aportará cualquier evidencia documental que justifique suficientemente que la misión inversa realizada se ha formalizado con un potencial partner/cliente-a/distribuidor-a/prescriptor-a de la entidad beneficiaria y/o alguna de las empresas que la integran, así como evidenciar la vinculación de la(s) persona(s) que ha realizado el viaje con el mismo.

- En el caso de que la misión inversa se deba a la participación en encuentros empresariales bilaterales con empresas internacionales, organizados por SODERCAN en colaboración con Cámara Cantabria u otras organizaciones que fomenten la actividad internacional y exportadora del ámbito empresarial, deberá aportar la relación de compradores/as con los que se ha entrevistado.

- LINEA 13. Registro de nombre/marca comercial.

- Evidencias del registro de la marca obtenido, junto con el resto de los documentos justificativos de los gastos relacionados con el proceso y realizados dentro del período elegible establecido.

- En el caso de que el registro se encuentre en proceso de tramitación en el momento de la justificación de la ayuda, deberá adjuntarse la solicitud cursada por parte de la persona beneficiaria ante el organismo oficial competente y, si aún no hubiese sido cursada dicha solicitud, deberá aportar documentación suficiente que acredite la inminente solicitud de la misma.

- Si se contrata asistencia técnica externa para la tramitación del registro, deberá aportarse: copia del contrato u oferta detallada de prestación de servicios firmada por ambas partes, copia del documento final elaborado por la consultora externa y documentación que justifique suficientemente que la consultora externa contratada está especializada en los trabajos desarrollados.

- LINEA 14. Informe de auditor/a ROAC" (opcional).

- Elaboración del correspondiente informe auditor ajustado al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Justificación. Dicho documento deberá ser firmado por la representación legal de la potencial beneficiaria o persona apoderada, mediante firma o certificado digital, de quién ostente la representación legal o persona apoderada de la entidad, a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

4. Una vez presentada la documentación, cuando comprobando la ayuda se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, se pondrá en conocimiento de ésta y se le concederá un plazo de 10 días hábiles para su corrección.

5. SODERCAN podrá requerir a la beneficiaria que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las bases reguladoras y convocatoria, para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de las presentes bases reguladoras.

Artículo 14. Requisitos del informe auditor (opcional).

1. El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado, fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de estas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa". La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, se ajustará al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que las facturas y pagos cumplen con las normas generales sobre gastos y pagos recogidas en el artículo 15 de las presentes bases.

e) Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución señaladas en la notificación de la resolución de concesión de la ayuda para el proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

f) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados en la notificación de concesión de la subvención.

g) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

h) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

i) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

j) Que los gastos subvencionables en los que haya incurrido la empresa beneficiaria en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

La revisión abarcará la totalidad de la documentación justificativa preparada por la beneficiaria de la ayuda de conformidad con lo establecido en las presentes bases reguladoras de aplicación y correspondiente convocatoria, así como toda aquella de carácter complementario no especificada y que sea considerada necesaria.

Indicaciones: La justificación de los gastos y pagos se realizará utilizando el Gestor de ayudas de SODERCAN. La justificación de cada uno de los gastos considerados efectivamente justificados por el auditor ROAC no requerirá la presentación de las copias digitales de todos los justificantes de gasto y pago, pero sí completar el presupuesto del Gestor de ayudas de SODERCAN. La documentación técnica descrita en el artículo anterior, por cada línea de actuación, no será necesario incluirla en el gestor de ayudas y deberá ser incluida dentro del informe presentado por el auditor/a.

Artículo 15. Normas generales sobre gastos y pagos.

1. Reglas generales sobre los gastos:

a) Sólo se aceptarán los gastos que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que cumplan lo dispuesto en la normativa vigente. Las facturas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre.

b) Como regla general las facturas deberán estar emitidas a la persona beneficiaria, salvo las excepciones expresamente establecidas en las presentes bases. Asimismo, se admitirán facturas a nombre del trabajador/a de la empresa relacionadas con gastos de viajes siempre y cuando los conceptos de las facturas se correspondan con los requisitos del programa y hayan sido pagadas por la persona beneficiaria. Por su parte, en el caso de la justificación de billetes de avión o alojamiento a través de portales de viajes on-line, se podrá admitir la reserva/recibo del vuelo/reserva del alojamiento donde conste la persona que viaja o se aloja y el importe de éste.

c) Como norma general, la fecha de emisión de las facturas deberá encontrarse dentro del periodo de elegibilidad marcado en la correspondiente convocatoria. en el caso de las líneas 10 y 11, se admitirán facturas anteriores al periodo señalado siempre y cuando la ejecución de la actuación objeto de ayuda se haya realizado dentro del periodo de elegibilidad (por ejemplo, en el caso de pagos anticipados para la reserva de ferias/ congresos con stand, visitas a ferias, viajes comerciales, misiones, etc.). Y, en el caso de la línea 14, se admitirán facturas dentro de los dos meses siguientes a la finalización del período de elegibilidad establecido en la correspondiente convocatoria.

d) Los gastos se imputarán por el importe de la base imponible. El caso de gastos con imputación parcial se acompañará de un informe justificativo firmado por la representación legal de la empresa relativo al método de imputación empleado.

2. Reglas generales sobre los pagos

a) Como norma general, los gastos presentados deberán estar pagados en su totalidad, incluyendo sus impuestos correspondientes, dentro del periodo de elegibilidad establecido en la convocatoria. Excepcionalmente, en el caso de las líneas 10 y 11, se admitirán pagos anteriores al periodo señalado siempre y cuando la ejecución de la actuación objeto de ayuda se haya realizado dentro del periodo de elegibilidad (por ejemplo, en el caso de pagos anticipados para la reserva de ferias/congresos con stand, visitas a ferias, viajes comerciales, misiones, etc.). Y, en el caso de la línea 14, se admitirán pagos dentro de los dos meses siguientes a la finalización del período de elegibilidad establecido en la correspondiente convocatoria.

b) Las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas.

c) Se admitirán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial, y admitidos por el Banco de España. No se admitirán justificaciones de pagos efectuados en efectivo o metálico. Los ingresos en ventanilla son ingresos en efectivo por lo que no podrán ser admitidos.

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

d) A través de los documentos presentados para la justificación debe obtenerse una correcta pista de auditoría o trazabilidad entre los gastos y los pagos. Para ello, es imprescindible que se identifique quién ordena el pago, quién lo recibe, la fecha del pago y el importe por el que se realiza, de modo que se permita la identificación inequívoca del justificante del gasto objeto de la subvención.

e) Como norma general, los pagos deberán ser realizados desde una cuenta de la que la beneficiaria sea titular, no admitiéndose pagos realizados a/por terceras partes. Excepcionalmente, se admiten pagos realizados por el trabajador/a de la empresa en los gastos de viaje, siempre y cuando sea posible establecer una trazabilidad del pago por parte de la beneficiaria.

f) En caso de pago unitario por transferencia, se aportará el justificante del pago y en el que ha de figurar la cuenta origen/emisora y la cuenta de destino, los titulares de las mismas, la cantidad pagada y la fecha valor de la operación.

g) En el caso de que en el justificante bancario aparezca el número de cuenta emisora y no aparezca el nombre de la titular, se deberá acompañar el documento acreditando la titularidad de dicha cuenta.

h) En caso de pago por remesa bancaria, se aportará la hoja con el detalle de los pagos unitarios (destinataria y cantidad) y extracto bancario en el que aparezca el cargo por el total de la remesa efectuada.

i) En caso de pago con tarjeta de crédito deberá presentarse la liquidación detallada de la misma. Asimismo, se acompañará de documentación que acredite que la beneficiaria de la ayuda es la titular de la cuenta de cargo.

j) En caso de pago mediante cheque deberá presentarse copia del cheque y justificante bancario del cargo en cuenta.

k) En caso de pago mediante pagaré deberá presentarse copia del pagaré en el que se refleje la fecha de vencimiento y justificante bancario del cargo en cuenta del mismo.

l) En el caso de que un pago lo completen facturas que no forman parte de la justificación, deberá presentar copia de dichas facturas.

m) Se admitirán pagos realizados a través de PayPal, iupay, PLEO etc, en el caso de que se aporte factura de la empresa proveedora y se pueda justificar la efectiva salida de fondos desde una cuenta de la beneficiaria de la ayuda, mediante justificante bancario o documentación que lo acredite.

n) En el caso de pagos mediante Confirming y o Factoring deberán presentar el documento bancario donde conste el listado de los pagos realizados mediante este instrumento financiero.

o) En el caso de que los pagos se materialicen mediante herramientas financieras de descuento (Confirming, Factoring, etc.) que no permitan establecer una trazabilidad directa e inequívoca entre facturas y pagos, se podrá aportar alternativamente lo siguiente:

- Informe de auditor ROAC que certifique la trazabilidad inequívoca de los gastos (importes de facturas presentadas) y sus correspondientes pagos.

- Certificación bancaria que identifique los cargos con los importes de las facturas presentadas. Si el importe del cargo bancario es mayor que el de la factura elegible, deberán presentarse el resto de las facturas complementarias hasta completar dicho importe. Los documentos soporte deben ser "oficiales" o debidamente sellados por la entidad financiera que corresponda.

p) Si se realizan pagos en moneda extranjera, se aportará documento bancario de cargo en el que conste el tipo de cambio aplicado en la fecha de la operación. En caso de pagos realizados desde una cuenta bancaria en moneda extranjera donde no se indique contravalor en

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

euros, la beneficiaria deberá indicar el tipo de cambio aplicado a los importes de las facturas presentadas en el expediente de ayuda bajo el criterio de devengo (pagos), que deberá coincidir con el indicado en la web oficial:

https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/procedures-guidelines-tenders/information-contractors-and-beneficiaries/exchange-rate-infoeuro_es.

3. Cuando el importe de los conceptos subvencionables supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000-€ en el caso de prestación de servicios), se aportarán al menos 3 documentos de empresas proveedoras diferentes, indicando cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo.

Artículo 16. Desistimiento y renuncia por las interesadas.

Toda persona interesada podrá, mediante documento debidamente firmado, desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, total o parcialmente, con devolución voluntaria de cantidades, cuando proceda, siempre que no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En tales casos, SODERCAN resolverá, según proceda, tener por desistido a la persona solicitante, o aceptar la renuncia, total o parcial, a la ayuda produciéndose, en su caso, la devolución voluntaria de la misma. En este último caso, SODERCAN calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

Artículo 17. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar a SODERCAN, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplada en el proyecto inicial por otra de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedora.

4. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:

a. Que la modificación sea solicitada por la beneficiaria antes del correspondiente plazo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

b. Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.

c. Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

5. El órgano concedente de SODERCAN será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

6. La solicitud de las modificaciones o ampliaciones de plazo se deberá presentar ante SODERCAN al menos con un mes de antelación a la fecha máxima establecida para la ejecución del proyecto.

7. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 18 de estas bases reguladoras.

Artículo 18. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá la revocación total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en las presentes Bases y la correspondiente convocatoria. En particular, se considerará como incumplimiento total cuando el gasto correctamente justificado sea inferior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en las presentes Bases, convocatoria y en las leyes sectoriales correspondientes.

2.2. Se considerará que existe incumplimiento parcial de la ayuda cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En particular, se considerará que existe un incumplimiento parcial cuando el gasto correctamente justificado sea igual o superior al 50% del importe sobre el que se determinó la concesión.

En tal caso, el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación previstos en el artículo siguiente de las presentes Bases.

Asimismo, cuando se detecte que la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. La Consejería competente en materia de Trabajo y Empleo, directamente o en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, ejercerá su labor de vigilancia sobre las empresas con ayudas públicas para verificar la implantación del plan o de las medidas referidas en el artículo 86 de la Ley de Cantabria para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres. Si no se cumpliera, se propondrá la revocación de las ayudas y el reintegro de las mismas.

Artículo 19. Grado de cumplimiento.

En caso de incumplimiento parcial conforme a lo establecido en el artículo anterior el importe de la subvención que finalmente vaya a percibir la persona beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar se determinará según el grado de cumplimiento que se calcula aplicando los siguientes criterios de graduación que atienden al principio de proporcionalidad:

Cuando el importe del gasto correctamente justificado sea inferior al importe sobre el que se determinó la subvención (importe elegible), el importe de la ayuda se determinará aplicando el porcentaje de intensidad de ayuda correspondiente sobre el gasto correctamente justificado.

Artículo 20. Informe de cumplimiento y condiciones de pago.

1. El Área de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso la persona beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la persona beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento, siempre que exista financiación adecuada y suficiente.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

4. La persona beneficiaria podrá solicitar el cobro anticipado de hasta el 75% de la ayuda determinada en la correspondiente resolución de concesión y previa autorización de SODERCAN, mediante la presentación de aval bancario a primer requerimiento por un importe igual a la cantidad de pago a cuenta o anticipado, y que deba incluir, al menos, la finalidad/cobertura del aval, el importe del mismo, su vigencia indefinida, su carácter, y encontrarse inscrito en el registro especial de avales. No obstante, cabe la posibilidad de solicitar a SODERCAN un modelo de aval que cuente con los campos arriba referenciados y requeridos para su correcta confección por las entidades otorgantes de los mismos. Los avales presentados podrán ser de entidades financieras, sociedades de garantía recíproca o entidades públicas que puedan emitir avales según su normativa reguladora con solvencia suficiente a juicio de SODERCAN.

5. Junto con el aval se deberán presentar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Asimismo, será necesario adjuntar ante SODERCAN certificado de titularidad de cuenta bancaria de la beneficiaria.

6. Si la beneficiaria incumpliere las obligaciones de justificación se efectuará requerimiento para su cumplimentación y en el caso de que no se atendiese el mismo se iniciara el procedimiento que corresponda para que devuelva las cantidades indebidamente recibidas más los correspondientes intereses desde la fecha de pago.

7. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 21. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 22. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

3. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspon-

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

diente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

4. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

5. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de las personas beneficiarias o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

6. Los datos personales que nos faciliten las interesadas serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

7. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado una delegada de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsondercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento de la solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la subvención solicitada.

8. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión de las solicitudes, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales.

9. Las interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsondercan@gruposodercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 23. Medidas anticorrupción y diligencia debida en materia penal.

Las personas beneficiarias se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor de las presentes bases reguladoras, ni ellas, ni sus directores, empleados laborales o colaboradores mercantiles habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el objeto de la presente Orden y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

SODERCAN cuenta con un Código Ético y de Conducta y una política de su sistema de gestión de riesgos penales, que se encuentran disponibles en la URL: <https://www.sodercan.es/sistema-de-gestion-de-riesgos-penales/> y que pone en conocimiento de la parte beneficiaria, los cuales esta declara conocer.

SODERCAN manifiesta que no admite la comisión de ninguna clase de delito, motivo por el cual cuenta con el mencionado sistema de gestión de riesgos penales. En caso de que SO-

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

DERCAN detecte que se ha producido un incumplimiento del Código Ético o de la Política, o la comisión de algún delito por parte de la parte beneficiaria, manifiesta, y así lo acepta la otra parte, que dichas situaciones podrían ser justa causa de revocación de la subvención.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, SA, regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria única. Régimen derogatorio.

Quedan derogadas la Orden INN/43/2020, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones del PROGRAMA "COOPERA PARA CRECER", modificada por la Orden IND/55/2021, de 30 de septiembre, la Orden IND/7/2022, de 22 de febrero y la Orden IND/12/2023, de 15 de febrero.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de septiembre de 2024.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

ANEXO I

LISTADO DE IAEs AYUDAS DEL PROGRAMA "COOPERA PARA CRECER".

EPÍGRAFE IAE	DESCRIPCIÓN
--------------	-------------

IAEs PERTENECIENTES AL SECTOR INDUSTRIAL

E162	FABRICACION DE HIELO PARA LA VENTA
E221.1	PTOS.SIDERURGICOS PRIMARIOS (S.I.)
E221.2	ACERO BRUTO (S.I.)
E221.3	SEMIPRODUCTOS (S.I.)
E221.4	PTOS.LAMINADOS EN CALIENTE (S.I.)
E221.5	PTOS.LAMINADOS EN FRIO (S.I.)
E221.6	PTOS.SIDERURGICOS DERIVADOS (S.I.)
E221.7	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.I.)
E222.1	ACERO BRUTO (S.N.I.)
E222.2	SEMIPRODUCTOS (S.N.I.)
E222.3	LAMINADOS EN CALIENTE (S.N.I.)
E222.4	LAMINADOS EN FRIO (S.N.I.)
E222.5	PTOS.DERIVADOS (S.N.I.)
E222.6	OTROS PTOS. Y SUBPRODUCTOS (S.N.I.)
E223.1	PTOS. TUBULARES DE ACERO SIN SOLDADURA
E223.2	PTOS. TUBULARES DE ACERO SOLDADOS
E223.3	PTOS. TUBULARES SOLDADOS HELICOIDALMENTE
E223.4	ACCESORIOS PARA TUBERIAS
E224.1	ALAMBRE DE ACERO
E224.2	PTOS. CALIBRADOS DE ESTIRADO
E224.3	PTOS. CALIBRADOS POR TORNEADO
E224.4	PTOS. CALIBRADOS POR RECTIFICADO
E224.5	PERFILES CONFORMADOS EN FRIO
E224.6	FLEJE LAMINADO EN FRIO
E224.7	FLEJE MAGNETICO LAMINADO EN FRIO
E224.8	FLEJE RECUBIERTO
E225.1	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION ALUMINIO
E225.2	PROD. Y PRIM. TRANSFORMACION DE COBRE
E225.9	PROD. Y PRIM. TRANSF. OTROS METALES
E241.1	LADRILLOS BLOQUES Y FORJADOS
E241.2	TEJAS, BALDOSAS Y OTROS MATERIALES
E242.1	FAB. CEMENTOS ARTIFICIALES
E242.2	FAB. CEMENTOS NATURALES
E242.3	FAB. CALES Y YESOS
E243.1	FAB. HORMIGONES PREPARADOS
E243.2	FAB. PTOS. EN FIBROCEMENTO
E243.3	FAB. OTROS ARTICULOS DERIVADOS CEMENTO
E243.4	FAB. PAVIMENTOS DERIVADOS DEL CEMENTO
E243.5	FAB. ARTICULOS DERIVADOS YESO Y ESCAYOLA
E244.1	PIEDRA NATURAL TRITURADA Y CLASIFICADA
E244.2	PIEDRA NATURAL TALLADA Y ASERRADA
E244.3	PIEDRA ELABORADA
E245.1	MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES
E245.2	OTROS ABRASIVOS
E246.1	FAB. VIDRIO PLANO
E246.2	FAB. VIDRIO HUECO
E246.3	FAB. VIDRIO TECNICO
E246.4	FAB. FIBRA DE VIDRIO
E246.5	MANIPULADO DE VIDRIO
E246.6	FABRICAC. DE FIBRAS Y ESMALTES CERAMICOS
E247.1	FAB. ARTICULOS REFRACTARIOS
E247.2	FAB. BALDOSAS PARA PAVIMENTOS
E247.3	FAB. BALDOSAS ESMALTADAS PARA PAVIMENTOS
E247.4	FAB. VAJILLAS Y ARTICULOS PARA EL HOGAR
E247.5	FAB. APARATOS SANITARIOS LOZA Y PORCEL.
E247.6	FAB. AISLADORES EN MATERIAL CERAMICO
E247.9	FAB. OTROS PTOS. CERAMICOS NCOP
E249.1	FAB. PTOS. ASFALTICOS
E249.2	FAB. PTOS. A BASE DE AMIANTO
E249.9	FAB. PTOS. CON OTROS MINERALES NO METAL

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

E251.1	FAB.PTO.QUIMICOS ORGANICOS PETROQUIMICOS
E251.2	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS ORGANICOS
E251.3	FAB. PTOS. QUIMICOS INORGANICOS
E251.4	FAB. PRIMERA MATERIAS PLASTICAS
E251.5	FAB. CAUCHO Y LATEX SINTETICOS
E251.6	FAB. FIBRAS ARTIFICIALES Y SINTETICAS
E251.7	FAB. ACIDO ANHIDRICO FTALICO Y MALEICO
E252.1	FAB. DE ABONOS
E252.2	FAB. DE PLAGUICIDAS
E253.1	FAB. GASES COMPRIMIDOS
E253.2	FAB. COLORANTES Y PIGMENTOS
E253.3	FAB. PINTURAS, BARNICES Y LACAS
E253.4	FAB. DE TINTAS DE IMPRENTA
E253.5	TRATAMIENTO ACEITES PARA USO INDUSTRIAL
E253.6	FAB. ACEITES ESENCIALES Y SUST. AROMAT.
E253.7	FAB. COLAS Y GELATINAS
E253.8	FAB. EXPLOSIVOS
E253.9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS USO INDUSTRIAL
E254.1	FAB. PTOS. FARMACEUTICOS DE BASE
E254.2	FAB. ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
E255.1	FAB. JABONES COMUNES, DETERGENTES, LEJIA
E255.2	FAB. JABONES TOCADOR Y PTOS. PERFUMERIA
E255.3	FAB. DERIVADOS DE CERAS Y PARAFINAS
E255.4	FAB. MATERIAL FOTOGRAFICO SENSIBLE
E255.5	FAB. ART. PIROTECNICOS, Y FOSFOROS
E255.9	FAB. OTROS PTOS. QUIMICOS DE CONSUMO
E311.1	FUNDICION PIEZAS DE HIERRO Y ACERO
E311.2	FUNDICION PIEZAS METALES NO FERREOS
E312.1	PIEZAS FORJADAS
E312.2	PIEZAS ESTAMPADAS O TROQUELADAS
E312.3	PIEZAS EMBUTIDAS, CORTADAS
E313.1	TRATAMIENTO DE METALES
E313.2	RECUBRIMIENTOS METALICOS
E313.9	TRAT. PROTECCION DE METALES
E314.1	FAB. ART. CARPINTERIA METALICA
E314.2	FAB. ESTRUCTURAS METALICAS
E315.1	GRANDES CALDERAS
E315.2	GRANDES DEPOSITOS METALICOS
E316.1	FAB. HERRAMIENTAS MANUALES
E316.2	FAB. ARTICULOS DE FERRETERIA/CERRAJERIA
E316.3	TORNILLERIA Y ART. DERIVADOS ALAMBRE
E316.4	FAB. ART. MENAJE
E316.5	FAB. COCINAS, CALENTADORES, CALEFACCION
E316.6	FAB. MOBILIARIO METALICO
E316.7	FAB. RECIPIENTES Y ENVASES METALICOS
E316.8	FAB. ARMAS LIGERAS Y SUS MUNICIONES
E316.9	OTROS ART. ACABADOS EN METALES NCOP
E319.1	TALLERES DE MECANICA EN GENERAL
E319.9	TALLERES MECANICOS NCOP
E321.1	CONSTRUCC. MAQ. AGRICOLAS
E321.2	CONSTRUCC. TRACTORES AGRICOLAS
E322.1	CONS. MAQUINAS PARA TRABAJAR METALES
E322.2	CONST. MAQUINAS TRABAJAR MADERA/CORCHO
E322.3	FAB. UTILES PARA MAQUINAS HERRAMIENTAS
E323.1	CONST. MAQUINAS TEXTILES Y ACCESORIOS
E323.2	CONST. MAQUINAS INDUST. CUERO Y CALZADO
E323.3	FAB. MAQUINAS DE COSER
E324.1	MAQUINAS IND. ALIMENT., BEBIDAS Y TAB.
E324.2	CONST. MAQUINAS PARA INDUSTRIA QUIMICA
E324.3	CONST. MAQ. IND. DEL CAUCHO Y PLASTICOS
E325.1	CONST. MAQ. MINERIA Y CONSTRUCCION
E325.2	CONST. MAQUINAS IND. MINERALES NO METAL
E325.3	CONST. MAQ. PARA SIDERURGIA Y FUNDICION
E325.4	CONST. MAQ. ELEVACION Y MANIPULACION
E326.1	FAB. ENGRANAJES, CADENAS DE TRANSMISION
E326.2	FAB. DE RODAMIENTOS
E329.1	CONST. MAQ. IND. PAPEL, CARTON Y AA. GG.
E329.2	CONST. MAQ. DE LAVADO Y LIMPIEZA EN SECO
E329.3	CONST. MOTORES Y TURBINAS (EXC. TRANSPOR)
E329.4	CONST. MAQ. MANIPULACION DE FLUIDOS
E329.9	CONST. OTRAS MAQ. Y EQUIPOS NCOP
E330.1	CONS. MAQ. DE OFICINA Y ORDENADORES
E330.2	INSTALAC. MAQ. OFICINA Y ORDENADORES
E341.1	FAB. HILOS Y CABLES AISLADOS COMUNICAC.
E341.2	FAB. HILOS Y CABLES PARA ELECTRICIDAD
E341.3	FAB. HILOS Y CABLES PARA BOBINAS
E341.4	FAB. CORDONES FLEXIBLES E HILOS AISLADOS
E341.5	FAB. HILOS Y CABLES PARA CONSTRUCCION
E341.9	FAB. OTROS HILOS Y CABLES AISLADOS
E342.1	MAQUINAS TRANSFORMACION ELECTRICIDAD

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181



E342.2	OTRO MATERIAL ELECTRICO
E343.1	FAB. PILAS ELECTRICAS
E343.2	FAB. ACUMULADORES ELECTRICOS
E343.3	FAB. ACCESORIOS DE PILAS Y ACUMULADORES
E344	FAB. CONTADORES Y APARATOS DE MEDIDA
E345.1	FAB. COCINAS HORNOS PLACAS Y DEMAS
E345.2	FAB. REFRIGERADORES Y CONGELADORES
E345.3	FAB. LAVAVAJILLAS LAVADORAS Y SECADORAS
E345.4	FAB. CALENTADORES Y CALEFACC. ELECTRICA
E345.5	FAB. VENTILADORES Y ACONDICIONADORES
E345.6	FAB. APARATOS ELEC. AUXILIARES COCINA
E345.7	FAB. APAR. ELECTRICOS PARA EL HOGAR
E345.8	FAB. OTROS APARATOS ELECTRICOS
E345.9	FAB. ACCESORIOS DE APAR. ELECTRODOMEST.
E346.1	FAB. LAMPARAS ELECTRICAS
E346.2	FAB. LUMINARIAS DE ALTA INTENSIDAD
E346.3	FAB. ART. CARBON Y GRAFITO USO ELECTRIC.
E346.4	FAB. OTRO MATERIAL DE ALUMBRADO
E346.5	FAB. ACCESORIOS MATERIAL ALUMBRADO
E351.1	FAB. APARATOS TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS
E351.2	FAB. APARATOS TELECOMUNICACION RADIODIF.
E352	FAB. APARATOS USO PROFESIONAL CIENTIFICO
E353	FAB. APARAT. SEÑALIZACION CONTROL
E354.1	FAB. VALVULAS Y TUBOS ELECTRONICOS
E354.2	FAB. OTROS COMPONENTES ELECTRONICOS
E354.3	FAB. COMPONENTES ELECTRONICOS PASIVOS
E354.4	ACCESORIOS DE COMPONENTES ELECTRONICOS
E355.1	FAB. RECEPTORES RADIO, TV, Y SONIDO
E355.2	EDICION SOPORTES AUDIO, VIDEO, INFORMATICA
E361.1	AUTOMOVILES DE TURISMO
E361.2	AUTOBUSES Y AUTOCARES
E361.3	CAMIONES
E361.4	OTROS VEHICULOS AUTOMOVILES
E361.5	MOTORES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E361.6	CHASIS CON MOTOR PARA AUTOMOVILES
E361.7	COMPONENTES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES
E362.1	CARROCERIAS AUTOMOVILES Y REMOLQUES
E362.2	REMOLQUES Y VOLQUETES
E363.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS MOTORES AUTOS
E363.2	ACCESORIOS Y REPUESTOS CARROCERIAS AUTO
E363.9	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS AUTOMOVILES
E371.1	BUQUES DE CASCO DE ACERO
E371.2	BUQUES DE CASCO DE MADERA
E371.3	BUQUES DE CASCO DE PLASTICO
E371.4	ARTEFACTOS FLOTANTES
E371.5	MOTORES, Y TURBINAS PARA EMBARCACIONES
E371.6	ACCESORIOS Y REPUESTOS EMBARCACIONES
E372.1	SERV. REPARACION Y MANTENIM. BUQUES
E372.2	SERV. DESGUACE DE EMBARCACIONES
E381.1	MATERIAL FERROVIARIO
E381.2	SERV. REPARACION MATERIAL FERROVIARIO
E382.1	AERONAVES E INGENIOS ESPACIALES
E382.2	SERV. REPARACION Y MANTENIMIENTO AVIONES
E383.1	MOTOCICLETAS, Y CICLOMOTORES
E383.2	BICICLETAS, TRICICLOS Y MONOCICLOS
E383.3	VEHICULOS ESPECIALES CON MEC. PROPULSION
E383.4	MOTORES PARA MOTOS, CICLIMOTORES
E383.5	ACCESORIOS PARA MOTOS Y BICICLETAS
E389.1	REMOLQUES AGRICOLAS
E389.2	VEHICULOS ACCIONADOS A MANO
E389.9	ACCESORIOS PARA OTRO MATERIAL TTE. NCOP
E391.1	CONTADORES NO ELECTRICOS
E391.2	INSTRUMENTOS PARA LA NAVEGACION
E391.3	INSTRUMENTOS TOPOGRAFIA, METEOROLOGIA,
E391.4	INSTRUM. MEDIDA DENSIDAD, TEMPERATURA,
E391.5	INSTRUM. ENSAYOS MECANICOS DE MATERIALES
E391.6	BALANZAS DE PRECISION
E391.7	OTROS INSTRUM. PRECISION
E391.8	ACCESORIOS INSTRUM. APARAT. PRECISION
E392.1	FAB. MATERIAL MEDICO-QUIRURGICO
E392.2	FAB. APARATOS PROTESIS Y ORTOPEDIA
E393.1	FAB. INSTRUM. OPTICOS Y MAT. FOTOGRAFICO
E393.2	FAB. MONTURAS PARA GAFAS NO PLASTICAS
E399.1	RELOJES Y CRONOGRAFOS PULSERA Y BOLSILLO
E399.2	RELOJES DESPERTADORES
E399.3	RELOJES DE PARED Y SOBREMESA
E399.4	RELOJES PARA VEHICULOS
E399.5	RELOJES DE TORRE, ESTACION,
E399.6	APARATOS CON MECANISMOS DE RELOJERIA
E399.7	MAQUINAS DE RELOJ MONTADAS

CVE-2024-7516

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181



E399.8	CAJAS DE RELOJES
E399.9	ACCESORIOS DE RELOJES Y OTROS INSTRUM.
E411.1	FAB. Y ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E411.2	FAB. ACEITE DE OLIVA
E411.3	ENVASADO DE ACEITE DE OLIVA
E412.1	EXTRACC. Y ENVASADO ACEITES SEMILLAS
E412.2	OBTENC. Y ENVASADO GRASAS ANIMALES MAR
E412.3	REFINADO Y OTROS TRATAMIENTOS GRASAS
E412.4	OBTENCION Y ENVASADO MARGARINA
E413.1	SACRIFICIO Y DESPIECE DE GANADO
E413.2	FAB.PTOS.CARNICOS DE TODAS CLASES
E413.3	SALAS DESPIECE AUTONOMAS
E413.4	INCUBACION Y VENTA DE POLLUELOS
E414.1	PREPARACION DE LECHE
E414.2	PREPARACION LECHE EN CONSERVA
E414.3	FAB. QUESO Y MANTEQUILLA
E414.4	ELABORACION DE HELADOS Y SIMILARES
E415.1	CONSERVAS VEGETALES
E415.2	EXTRACTOS.ZUMOS Y OTROS PREPARADOS
E415.3	LIMPIEZA.CLASIFIC.Y ENVASE FRUTAS
E416.1	CONSERVAS DE PESCADO
E416.2	PTOS.RESIDUALES CONSERVACION PESCADO
E417.1	FAB. HARINAS Y SEMOLAS
E417.2	FAB. OTROS PTOS. MOLINERIA
E418.1	FAB. PASTAS ALIMENTICIAS
E418.2	FAB. PTOS. AMILACEOS
E419.1	INDUSTRIA DEL PAN Y BOLLERIA
E419.2	INDUST. BOLLERIA Y PASTELERIA
E419.3	INDUST. ELABORACION MASAS FRITAS
E420.1	AZUCAR Y JARABES DE AZUCAR
E420.2	PTOS. RESIDUALES DE LA INDUSTRIA AZUCAR
E421.1	INDUSTRIA CACAO Y CHOCOLATE
E421.2	ELABORACION PTOS. CONFITERIA
E422.1	FORRAJES DESHIDRATADOS ALIMENTAC. ANIMAL
E422.2	HARINAS PESCADO Y OTROS PTOS. PIENSOS
E422.3	ELAB.PIENSOS COMP. CUALQ.CLASE(EXC.4224)
E422.4	ELAB.PIENSOS COMP. ANIMALES DOMESTICOS
E423.1	ELAB. CAFE, TE, Y SUCEDANEOS
E423.2	ELAB. SOPAS PREPARADAS Y CONDIMENTOS
E423.3	ELAB. PTOS. DIETETICOS Y DE REGIMEN
E423.9	ELAB. OTROS PTOS. ALIMENTICIOS NCOP
E424.1	DESTILACION Y RECTIFICACION ALCOHOLES
E424.2	OBTENCION AGUARDIENTES NATURALES
E424.3	OBTENC. AGUARDIENTES.COMPUSTOS
E425.1	ELABORACION Y CRIANZA DE VINOS
E425.2	ELABORACION DE VINOS ESPUMOSOS
E425.3	ELABORACION OTROS VINOS ESPECIALES
E425.9	OTRAS INDUSTRIAS VINICOLAS NCOP
E426.1	SIDRA Y OTRAS BEBIDAS FERMENTADAS
E426.2	PTOS. RESIDUALES DE SIDRERIAS
E427.1	CERVEZA Y MALTA DE CERVEZA
E427.2	SUBPRODUCTOS RESIDUALES DE CERVEZA
E428.1	PREP. Y ENVASADO DE AGUAS MINERALES
E428.2	FAB. AGUAS GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS SIN
E429.1	ELAB. CIGARROS, CIGARRILLOS DE TABACO
E429.2	PRIMERA TRANSFORMACION TABACO
E431.1	PREP. FIBRAS DE ALGODON
E431.2	HILADO Y RETORCIDO DEL ALGODON
E431.3	TEJIDO ALGODON Y SUS MEZCLAS
E432.1	PREP. FIBRAS LANA
E432.2	HILADO Y RETORCIDO LANA
E432.3	TEJIDO DE LANA
E433.1	PTOS. IND. SEDA NATURAL Y SUS MEZCLAS
E433.2	PREP. HILADO Y TEJIDO DE FIBRAS SINTETIC
E434.1	FIBRAS DURAS PREPARADAS PARA HILADO
E434.2	SUBPRODUCTOS DE LA PREP. FIBRAS DURAS
E434.3	HILADOS Y RETORCIDOS DE FIBRAS DURAS
E434.4	TEJIDOS DE FIBRAS DURAS Y SUS MEZCLAS
E435.1	FAB. GENEROS DE PUNTO EN PIEZA
E435.2	FAB. CALCETERIA
E435.3	FAB. PRENDAS INTERIORES PUNTO
E435.4	FAB. PRENDAS EXTERIORES DE PUNTO
E436.1	TEXTILES BLANQUEADOS
E436.2	TEXTILES Telidos
E436.3	TEXTILES ESTAMPADOS
E436.9	TEXTILES APRESTADOS Y MERCERIZADOS
E437.1	FAB. ALFOMBRAS Y TAPICES
E437.2	FAB. TEJIDOS IMPREGNADOS
E439.1	CORDELERIA
E439.2	FAB. FIELTROS, TULES, ENCAJES, ETC.

CVE-2024-7516

MÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

E439.3	FAB. TEXTILES CON FIBRAS RECUPERACION
E439.9	OTRAS INDUSTRIAS TEXTILES NCOP
E441.1	CUEROS Y PIELS NO ACABADAS
E441.2	CUEROS Y PIELS ACABADAS
E441.3	CUEROS Y PIELS REGENERADAS, SUBPRODUCT.
E442.1	FAB.ART. MARROQUINERIA Y VIAJE
E442.2	FAB. GUANTES DE PIEL
E442.9	FAB. OTROS ARTICULOS DE CUERO NCOP
E451.1	PTOS. INTERMEDIOS DE FAB. CALZADO
E451.2	CALZADO DE CALLE FAB. EN SERIE
E451.3	ZAPATILLAS DE CASA, CALZADOS ESPECIALES
E451.4	RECORTES Y DESPERDICIOS DE CUERO
E452.1	CALZADO ARTESANIA Y MEDIDA
E452.2	CALZADO ORTOPEDICO
E453	CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR
E454.1	PRENDAS VESTIR HECHAS A MEDIDA
E454.2	SOMBREROS Y ACCESORIOS PARA EL VESTIDO
E455.1	CONFEC. ART. TEXTILES HOGAR/TAPICERIA
E455.9	CONFEC. OTROS ART. TEXTILES NCOP
E456.1	PELETERIA NATURAL
E456.2	PELETERIA ARTIFICIAL
E461.1	PTOS. ASERRADO Y PREP. IND. MADERA
E461.2	PTOS. RESIDUALES IND. MADERA
E462.1	CHAPAS DE MADERA
E462.2	MADERAS CHAPADAS, CONTRACHAPADAS, ETC
E462.3	TABLEROS, PANELES DE FIBRAS Y DE PART.
E462.4	MADERAS MEJORADAS
E463.1	PUERTAS Y VENTANAS DE MADERA
E463.2	PARQUET, ENTARIMADO Y ADOQUINES MADERA
E463.3	OTRAS PIEZAS CARPINTERIA PARA CONSTRUCC.
E463.4	ELEM. ESTRUCTURALES Y PREFABRIC. MADERA
E464.1	ENVASES Y EMBALAJES INDUSTRIALES MADERA
E464.2	TONELERIA
E464.3	ESTUCHES, BAULES, MALETAS DE MADERA
E465.1	OBJETOS MADERA DE USO DOMESTICO
E465.2	HERRAMIENTAS, MANGOS, MONTURAS DE MADERA
E465.3	ART. MADERA PARA FAB. CALZADO
E465.4	ART. MADERA PARA IND. TEXTIL
E465.5	CALZADO DE MADERA
E465.6	HARINA Y LANA DE MADERA
E465.9	OTROS OBJETOS MADERA NCOP
E466.1	PRODUCTOS DE CORCHO
E466.2	PTOS. RESIDUALES FAB. CORCHO
E467.1	ARTICULOS DE MATERIAS TRENZABLES
E467.2	CEPILLOS, BROCHAS, ESCOBAS Y SIMILARES
E468.1	FAB. MOBILIARIO DE MADERA PARA EL HOGAR
E468.2	FAB. MOBILIARIO MADERA ESCOLAR Y OFICINA
E468.3	FAB. MUEBLES DIV. MADERA, JUNCO, MIMBRE
E468.4	FAB. ATAUTES
E468.5	ACTIV. ANEXAS IND. MUEBLE
E471.1	PASTA PAPELERA
E471.2	SUBPRODUCTOS PASTA PAPELERA
E472.1	PAPEL Y CARTON
E472.2	PTOS. RESIDUALES FAB. PAPEL Y CARTON
E473.1	FAB. CARTON ONDULADO Y SUS ARTICULOS
E473.2	FAB. OTROS ART. Y ENVASES PAPEL Y CARTON
E473.3	FAB. ART. OFICINA, ESCRITORIO, EN PAPEL
E473.4	FAB. ART. DECORACION EN PAPEL Y CARTON
E473.9	FAB. OTROS MANIPULADOS PAPEL Y CARTON
E474.1	IMPRESION TEXTOS E IMAGENES
E474.2	IMPRESION DE PRENSA DIARIA
E474.3	REPRODUCCION TEXTOS E IMAGENES
E475.1	ESTEREOTIPIA, GOMAS CAUCHO, RODILLOS...
E475.2	COMPOSICION TEXTOS
E475.3	REPRODUCCION TEXTOS
E475.4	ENCUADERNACION
E476.1	EDICION DE LIBROS
E476.2	EDICION DE PERIODICOS Y REVISTAS
E476.9	OTRAS EDICIONES NCOP
E481.1	FAB. CUBIERTAS Y CAMARAS
E481.2	RECAUCHUTADO Y RECONSTRUCCION CUBIERTAS
E481.9	FAB. OTROS ART. CAUCHO NCOP
E482.1	FAB. PTOS. SEMIELABORADOS PLASTICO
E482.2	FAB. ART. ACABADOS MATERIAS PLASTICAS
E491.1	JOYERIA
E491.2	BISUTERIA
E492.1	INSTRUMENTOS DE CUERDA DE TECLADO
E492.2	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE TECLADO
E492.3	INSTRUMENTOS DE CUERDA
E492.4	INSTRUMENTOS VIENTO

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 181

E492.5	INSTRUMENTOS PERCUSION
E492.6	INSTRUMENTOS MUSICALES ELECTRONICOS
E492.7	OTROS INSTRUMENTOS MUSICALES
E492.8	PARTES, PIEZAS SUELTAS INSTRUM.MUSICALES
E493.1	PELICULAS Y COPIAS CINE REVELADAS
E493.2	PLACAS, PELICULAS, NEGATIVAS Y DIAPOSIT.
E493.3	COPIAS FOTOGRAFICAS Y AMPLIACIONES
E494.1	FAB. JUEGOS, JUGUETES Y ART. PUERICULT.
E494.2	FAB. ART. DEPORTE
E495.1	FAB. ART. ESCRITORIO
E495.9	FAB. OTROS ART. NCOP

2024/7516

CVE-2024-7516